

A DESPACHO: 24 de marzo 2021. Informando que la parte demandada quien actúa con mediación de apoderado judicial, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADIACADO:	Nº 2018-00704-00
DEMANDANTE:	JAIME ALBERTO ESGUERRA
DEMANDADO:	DIEGO ARTURO FULI SOLANO

Auto de Sustanciación Nº 196

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la Secretaria de este despacho judicial, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **TENGASE** al abogado **ELMER IVAN SOLANO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 10.523.571 de Popayán, Cauca y T. P. Nº 115.748 del C.S.J., como apoderado del demandado **DIEGO ARTURO FULI SOLANO**, dentro del presente asunto en virtud del poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a531a048f1920a4881db132cfd6d9b24d1c4d4cb09697233e966b2b5ce87c8c2**
Documento generado en 24/03/2021 02:45:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>